

## Informe de gestión.

- **Aspecto:** Estrategia de sustentabilidad para la actividad minera en el país
  - **Marco:** Directrices para la presentación de informes nacionales a la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible en su 18° período de sesiones
- .....

## INTRODUCCIÓN

El presente documento  *sintetiza la estrategia institucional*  que se ha elaborado e implementado desde inicio de la actual gestión, con el objetivo de desarrollar, consolidar y hacer crecer la actividad minera nacional de forma sustentable. Entendiendo que la industria minera es sustentable cuando logra integrar, articuladamente, los aspectos socio-culturales, económicos y ambientales en el desarrollo de la actividad; satisfaciendo así las necesidades del presente sin comprometer las posibilidades de las futuras generaciones.

Las acciones que se implementan, responden a una política pública (expresada en el Plan Minero Nacional), que tiene por objetivos: Promover la minería como alternativa de trabajo sustentable; generar nuevos emprendimientos mineros productivos; reivindicar los recursos mineros de cada región; mejorar las condiciones laborales en las zonas más alejadas y carenciadas; y potenciar la cultura del trabajo como articulador social.

Federalismo, desarrollo regional, respeto al medioambiente, inclusión social, y generación de oportunidades educativas, laborales, financieras, científico-técnicas y asociativas, son los principios fundamentales en la estrategia de sustentabilidad implementada, que a continuación se presenta y profundiza.

## MARCO GENERAL

El desarrollo sustentable de la actividad minera en el país, se basa en los **marcos jurídicos nacional, provincial y municipal**, que en las leyes y ordenanzas definen prácticas posibles, establecen parámetros, y reglamentan el desarrollo de las actividades dentro de su jurisdicción territorial.

La *Constitución Nacional, en su Artículo 124* establece el dominio originario de las provincias sobre los recursos naturales; consecuentemente, la minería es competencia de las provincias, las cuales tienen las siguientes facultades y responsabilidades:

- ⇒ Legislar (Ej. Leyes provinciales que reglamentan el uso de sustancias, el tipo de minería autorizada, los mecanismos de consulta ciudadana, otros)
- ⇒ Concesionar
- ⇒ Controlar
- ⇒ Administrar
- ⇒ Sancionar
- ⇒ Imponer tributos, cánones y tasas
- ⇒ Percibir regalías

Así mismo, la Carta Magna sostiene en su *Artículo 41* que:

“Todos los habitantes gozan del derecho a un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras; y tienen el deber de preservarlo. El daño ambiental generará prioritariamente la obligación de recomponer, según lo establezca la ley. Las autoridades proveerán a la protección de este derecho, a la utilización racional de los recursos naturales, a la preservación del patrimonio natural y

cultural y de la diversidad biológica, y a la información y educación ambientales. Corresponde a la Nación dictar las normas que contengan los presupuestos mínimos de protección, y a las provincias, las necesarias para complementarlas, sin que aquéllas alteren las jurisdicciones locales. Se prohíbe el ingreso al territorio nacional de residuos actual o potencialmente peligrosos, y de los radiactivos”.

Ambas delimitaciones jurídicas, el carácter federal en cuanto a la propiedad de los recursos naturales, y el derecho de todo ciudadano a un ambiente sano, están contemplados en el *Código de Minería de la Nación*, que incluye la Ley de Protección al Ambiente para la Actividad Minera (N° 24585), sancionada en 1995.

El *Código de Minería de la Nación*, sancionado por el Congreso Nacional en 1886 y reformado posteriormente en múltiples ocasiones, emerge de facultades delegadas de las provincias, y establece los sistemas de dominio respecto a las sustancias minerales: determina cómo se adquiere, cómo se conserva y cómo se pierde el derecho a aprovechar los yacimientos minerales. Por disposición constitucional (Artículo 75, inciso 12<sup>1</sup>) existe un sólo Código de Minería para todo el país, correspondiendo su aplicación a las autoridades nacionales o provinciales según donde estuviesen situados los recursos mineros.

La Ley de Protección Ambiental para la Actividad Minera (N° 24585):

- ⇒ Establece instrumentos de gestión ambiental. Todo concesionario deberá presentar un Informe de Impacto Ambiental que requieren ser aprobados antes de desarrollar cualquier etapa del proyecto minero – prospección, exploración, operación- La autoridad de aplicación emite una Declaración de Impacto Ambiental, aprobando el Informe.
- ⇒ Determina institucionalmente la autoridad de aplicación (que será designada por las provincias)
- ⇒ Estipula parámetros de calidad de cuerpos receptores (agua, aire, suelo)
- ⇒ Obligación de mitigar, restaurar y recomponer el daño actual o residual al patrimonio ambiental
- ⇒ Ante el incumplimiento de las disposiciones establecidas (independientemente de la responsabilidad penal) prevé apercibimientos, multas, suspensión de los certificados de calidad de los productos, reparación de daños ambientales, clausura temporal que será progresiva en caso de reincidencia (en caso de 3 infracciones graves se procederá al cierre definitivo del establecimiento); inhabilitación.
- ⇒ Protección de zonas arqueológicas (patrimonio natural y cultural)

## ► MEDIOAMBIENTE

En el marco de la Ley de Protección al Ambiente para la Actividad Minera (N° 24.585), y dentro del federalismo que rige al sector, existen en la estrategia de sustentabilidad instancias de acción generadas desde el ámbito nacional y consensuadas por las provincias para su aplicación; como el Programa de Gestión Ambiental Minera (GEAMIN, 2007-2013), financiado por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y ejecutado por la Secretaría de Minería de la Nación con la participación de las provincias y municipios, que tiene entre sus objetivos y componentes la rehabilitación de pasivos ambientales pretéritos, el relevamiento nacional de ladrilleros, la creación de escuelas fábrica, el fortalecimiento y modernización de las Unidades de

---

<sup>1</sup> Art. 75.- “Corresponde al Congreso...

....inc.12. Dictar los códigos Civil, Comercial, Penal, de Minería, y del Trabajo y Seguridad Social, en cuerpos unificados o separados, sin que tales códigos alteren las jurisdicciones locales, correspondiendo su aplicación a los tribunales federales o provinciales, según que las cosas o las personas cayeren bajo sus respectivas jurisdicciones; y especialmente leyes generales para toda la Nación sobre naturalización y nacionalidad, con sujeción al principio de nacionalidad natural y por opción en beneficio de la argentina; así como sobre bancarrotas, sobre falsificación de la moneda corriente y documentos públicos del Estado, y las que requiera el establecimiento del juicio por jurados. ...”

Gestión Ambiental Provinciales (UGAP's) existentes en las provincias, y el informar y sensibilizar a los funcionarios de las administraciones provinciales y municipales.

## ► ECONOMICO

La gestión de la política de estado del actual gobierno nacional, se focaliza en la reconversión del que históricamente ha sido el modelo predominante de desarrollo en el país, agro-exportador y centralista; y trabaja por generar y consolidar un modelo de desarrollo federal, descentralizado, y más equitativo, que se sostenga y nutra del crecimiento regional. En este sentido, la minería es una de las pocas actividades del quehacer productivo nacional que afianza inversiones sin utilizar las estructuras de servicios de la metrópoli. Las inversiones mineras van directamente a las zonas de producción, donde absorben el empleo directo y los servicios; generando puestos de trabajo genuinos, con perspectivas, ya que se afianza al menos por tres décadas.

El capital de inversión se destina directamente a infraestructura (del 20% al 30% o más según la región), servicios (con desarrollo de proveedores locales) y empleo, y genera oportunidades de capacitación para los habitantes de las comunidades cercanas a los proyectos, en su mayoría trabajadores rurales, con la finalidad de incorporarlos al quehacer minero.

Impulsar y consolidar a las pequeñas y medianas empresas nacionales proveedoras de materias primas o prestadoras de servicios, es una prioridad de la estrategia para la sustentabilidad. Por lo cual, la Secretaría de Minería articula y facilita las gestiones de cooperativas o productores asociados con otras dependencias gubernamentales o financieras para que obtengan acceso a créditos o subsidios para la producción.

En Argentina, la actividad minera industrial tiene un efecto multiplicador del empleo de un promedio de 5; y conlleva beneficios directos e indirectos, como:

- ⇒ Recaudación por impuestos, cánones y tasas
- ⇒ Cobro de regalías y retenciones
- ⇒ Generación de empleo
- ⇒ Inversión en infraestructura
- ⇒ Adquisición de bienes y servicios

En cuanto a las *regalías*, es importante especificar que el valor homogéneo establecido (3% valor bocamina) responde a una iniciativa del Congreso Nacional para evitar que los estados provinciales entren en una guerra de beneficios con el objeto de atraer inversiones (política del tipo "empobrecer al vecino"); sin embargo la provincia que no haya adherido a esta ley puede determinar otro valor. Desde el Gobierno Federal se promueve la sanción de normas que permitan la distribución de las regalías entre las jurisdicciones en las que se afiancan los proyectos mineros. Ejemplo de ello, son las Leyes provinciales 7.281 de la Provincia de San Juan y la 5.128 de la provincia de Catamarca que establecen el mecanismo de distribución de las mismas.

Por último, se impulsa la organización de ferias mineras en el país *que den a conocer la minería socio-ambientalmente responsable* que se desarrolla (sus métodos, insumos, procedimientos y prácticas); *y se gestionan espacios en Ferias Internacionales*, entendiéndolo que son una oportunidad para proyectarse al mundo, acceder a otros mercados y captar inversión.

## ► EDUCACION

La presente gestión, considera a la educación como un elemento clave para lograr un desarrollo sustentable; por lo cual, desde la Secretaría y sus diferentes dependencias (SEGEMAR e INTEMIN), anualmente se planifican e implementan capacitaciones destinadas a diferentes sectores de la sociedad que responden a lo solicitado por las comunidades de todo el país.

Se organizan capacitaciones dirigidas a:

- *Funcionarios y Agentes de la administración pública* responsables del control de los proyectos, con la finalidad de brindarles conocimientos y herramientas para el aprovechamiento de recursos mineros, el diseño de planes de manejo ambiental, etc.
- *Productores*, orientado a los aspectos teóricos y prácticos, desde la extracción hasta la comercialización del producto final e incluye las buenas prácticas y la aplicación de tecnologías eco-eficientes.
- *Ciudadanos interesados* en capacitarse en diversas áreas temáticas vinculadas a oportunidades de empleo en el sector (electricidad, mecánica básica, soldadura, seguridad e higiene del trabajo, toma de muestras hídricas, gastronomía, diseño de indumentaria, manejo de equipos mineros, otros)

Por otra parte, se realizan convenios con entidades educativas nacionales y extranjeras como Universidad Tecnológica Nacional, Universidad Nacional de la Patagonia Austral, y Politécnica de Madrid, para fortalecer aun más los procesos y metodologías de enseñanza y aprendizaje; y crear nuevas tecnicaturas universitarias para la formación de operarios calificados, que puedan satisfacer las demandas existentes de recursos humanos para el sector minero, en el mediano y largo plazo, en diversas regiones del país

#### ► **CONSULTA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

La factibilidad del desarrollo sustentable de un proyecto minero está directamente vinculada con la existencia de un alto grado de participación ciudadana desde la génesis del mismo.

Desde la gestión nacional se aboga permanentemente por el cumplimiento de las leyes y la garantía del ejercicio de los derechos ciudadanos. En este marco, se procura que las provincias cumplan con la Ley General del Ambiente, que establece mecanismos de participación no vinculante; y en caso de contar en sus constituciones con mecanismos de consulta como las Audiencias Públicas, las lleven a cabo en tiempo y forma.

La Secretaría de Minería trabaja en la sensibilización de las autoridades gubernamentales y las empresas, sobre la necesidad de que el que es concesionario del yacimiento se vincule e integre a la comunidad, a partir del respeto y la aceptación de los tiempos y las dinámicas culturales pre-existentes.

Como autoridad nacional, el Secretario entiende que las instancias de diálogo y consulta con los diversos actores y referentes comunitarios de las poblaciones situadas en las áreas de influencia de los proyectos deben constituir una constante, tanto para la autoridades como para la compañía.

## **DESARROLLO**

## **a. Temas Comunes. Medios de Aplicación**

### **• Educación, capacitación, concienciación y formación de capacidad**

En el marco de las necesidades y requerimientos sociales e institucionales emergentes en relación a al desarrollo sustentable de la actividad minera, el uso de recursos naturales y la protección del ambiente; la Secretaría de Minería del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios de la Nación desarrolla acciones educativas estratégicas, destinadas a sensibilizar, concientizar, capacitar y asistir técnicamente a los diversos actores sociales en ejercicio de diversas funciones y roles.

En particular, se:

- *Implementan campañas de sensibilización e información* sobre la temática socio-ambiental de la actividad minera a nivel nacional, en 10 Provincias y en 70 localidades mineras.
- *Capacita a funcionarios provinciales* en temas tales como gestión ambiental minera, evaluación de contaminación y pasivos ambientales, y cierre de minas.
- *Brinda asistencia técnica y dictan talleres especializados* a las Unidades de Gestión Ambiental Minera Provinciales (UGAP) u organismos de gestión ambiental equivalentes en todas las Provincias del país, para mejorar el desempeño de las funciones de control y gestión ambiental.
- *Dicta capacitación específica de alta especialización para la formación de capacidad*, con entrenamiento "in situ", de agentes de las administraciones provinciales responsables de la Gestión Ambiental minera y organismos del Estado nacional (Servicio Geológico Minero Argentino – SEGEMAR) con incumbencia en la evaluación de los recursos naturales.
- *Desarrollan programas de sensibilización y capacitación a productores artesanales de ladrillos en buenas prácticas* productivas, salud, seguridad laboral, alternativas de formalización y empleo de tecnologías ambientalmente sustentables, así como también entrenamiento de productores artesanales en el uso de tecnologías de producción más eficientes con manejo de maquinarias simples y herramientas.
- *Cuenta con un Museo Minero participativo*, que constituye un espacio pedagógico-didáctico, donde se exhibe la incidencia de la minería en la vida cotidiana, se informa sobre los recursos minerales con que cuenta el país, y se divulgan las características de la actividad.

### **• Formación de capacidad institucional**

En cuanto a capacidades institucionales, se trabaja para:

- Mejorar la Capacidad Técnica de las Autoridades de Aplicación provinciales.
- Especializar a las Unidades de Gestión Ambiental Provinciales u Organismos equivalentes con incumbencia en la evaluación de los recursos naturales, relevamiento, procesamiento, análisis e interpretación de datos geoambientales en áreas de interés para el desarrollo productivo (Minería, turismo, agricultura, energía, infraestructura, etc.), y evaluación de riesgo en sitios impactados por la actividad minera pretérita.
- Viabilizar la articulación y cooperación científico-técnica y académica entre dependencias gubernamentales y Universidades Nacionales.

- Incorporar a las Universidades Públicas en los Comités de Evaluación de las propuestas técnicas de las Licitaciones Públicas Internacionales del programa GEAMIN (Expresiones de interés y Solicitudes de propuesta) para la remediación integral de pasivos ambientales.

• **Marcos jurídicos nacionales y medidas administrativas o de otro tipo pertinentes**

La Constitución Nacional, en su art. 124, reconoce a las provincias el dominio originario de los recursos naturales existentes en su territorio. La iniciativa que condujo a que la propiedad de los recursos naturales, de los que los recursos minerales forman parte, fuera de las provincias respondió al carácter federal de la organización de nuestra República y constituye una reivindicación histórica, derivada de la preexistencia de los entes territoriales provinciales al Estado nacional.

Asimismo, la Constitución Nacional en su art. 41, siguiendo la doctrina internacional en materia ambiental, establece el derecho de todos los habitantes a gozar de un ambiente sano y equilibrado en el desarrollo de las actividades económicas y procesos que la contienen. Corresponde entonces, a las autoridades nacionales y provinciales tutelar este derecho proveyendo las herramientas jurídicas que aseguren el cumplimiento del mandato constitucional.

Con ese objeto el Congreso de la Nación sanciona la Ley 24.585 que incorpora al Código de Minería, bajo el Título XIII Sección Segunda, las regulaciones ambientales que deberán cumplir quienes desarrollen la actividad minera en nuestro país, en virtud de lo establecido en el art. 75 inc. 12 de la Constitución Nacional, que expresa la voluntad de las provincias de delegar en el Congreso de la Nación la facultad de sancionar el Código de Minería.

A mérito de tal delegación, las disposiciones ambientales resultan de pleno derecho aplicables en cada uno de los estados provinciales, estableciendo un régimen homogéneo y de reglas claras en todo el territorio nacional. Cada Provincia, como integrante del Régimen Federal de Gobierno y en cumplimiento de las atribuciones conferidas tanto por la Constitución Nacional, como así también por la autonomía que le reconoce el Código de Minería, complementa y perfecciona, con legislación específica en el ámbito de su jurisdicción, la tutela del medio ambiente como bien jurídico protegido.

En este contexto, cada Provincia para la aplicación e implementación del mencionado Título, determinó en el ámbito de su jurisdicción la Autoridad de Aplicación provincial en materia minero ambiental. La importancia de ello radica en que ésta Autoridad de Aplicación es quien ejerce el poder de gestión y contralor del régimen ambiental minero de nivel provincial.

Se conforma así, el Sistema Ambiental Minero Preventivo. Este Sistema está conformado por dos Marcos interrelacionados entre sí: 1) el Marco Jurídico Ambiental Minero, compuesto fundamentalmente por el Título XIII Sección Segunda del Código de Minería de la Nación, la Normativa Complementaria, los Presupuestos Mínimos y los instructivos de los Anexos, y 2) el Marco Institucional, integrado por las Autoridades de Aplicación de la Ley 24.585, las Unidades de Gestión Ambiental Provinciales (UGAMP) como asesores directos de las Autoridades de Aplicación mencionadas y la Secretaría de Minería de la Nación.

En el orden administrativo y teniendo como objeto la aplicación efectiva de la legislación ambiental minera, se crearon instrumentos de gestión ambiental. Estos instrumentos son el Informe de Impacto Ambiental (IIA), de presentación obligatoria por parte de los titulares de actividades mineras previo al inicio de las operaciones, y la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) que emite la Autoridad de Aplicación en aprobación del IIA correspondiente.

Las responsabilidades de la Secretaría de Minería se centran en la elaboración y aplicación de políticas que promuevan el desarrollo del sector minero en armonía con el medio ambiente y las comunidades. Para ello, desarrollamos acciones tendientes a:

- *Garantizar la correcta aplicación del Marco Normativo en todo el territorio nacional.* Para lo cual, asesoramos en la evaluación de los Informes de Impacto Ambiental a requerimiento de las Provincias, y promovemos entre los actores del sector la adopción de las mejores prácticas empresariales en materia minero ambiental.
- *Promover la estandarización de normas ambiental de minerales no metalíferos, industriales y rocas de aplicación en las provincias,* con elaboración de manuales de procedimientos para la su gestión ambiental, y estandarización de procedimientos para la evaluación y monitoreo ambientales.
- *Generar información de base ambiental minera con el objeto de aportar a la discusión y elaboración de legislación específica nueva para Cierres de mina y Remediación de pasivos.* En este sentido, se lleva adelante la realización de un catastro nacional de áreas impactadas derivadas de la actividad minera pretérita, desarrollados previamente a la sanción la Ley 24.585, que se encuentran desactivadas o abandonadas, incluyendo un plan estratégico para recuperación de áreas críticas

**• Participación de los grupos principales, en particular de las mujeres y las comunidades locales, en la adopción de decisiones y la ejecución**

Desde esta Secretaría se promueve la *integración de los pueblos originarios en los diferentes procesos que hacen al desarrollo de un proyecto minero sustentable*, en el convencimiento de que se hace imprescindible la activa participación de todos los actores comunitarios para que la actividad se efectúe en armonía con las dinámicas socio-culturales y en equilibrio con el entorno. Así mismo, se trabaja por una mayor *integración de las mujeres* en cargos representativos e instancias de toma de decisión, dentro del ámbito público como del privado (Cámaras, Cooperativas, otros).

Como acciones concretas, podemos mencionar:

- *Participación de los municipios y los representantes de la comunidad local en los programas de remediación integral de pasivos ambientales,* para la selección de las alternativas de remediación de los pasivos ambientales; y
- *Capacitación técnica de mujeres* residentes en zonas mineras para integrarse laboral o empresarialmente a los proyectos, como trabajadoras o prestadoras de servicio (indumentaria, gastronomía, otros)

Por otra parte, en provincias donde existen un número significativo de comunidades originarias, como Jujuy, Salta, y Chaco, se han *firmado acuerdos* para la realización de la actividad. A modo de ejemplo citamos el acuerdo alcanzado con las comunidades aborígenes de Blancastre, Comunidades Huarpe de San Juan. Otra forma de participación, la constituyen encuentros *organizados para apoyar la inserción de los pueblos originarios en el trabajo minero*. Esta modalidad se instituyó en la provincia de Jujuy, en el marco del Acuerdo para promover el desarrollo de la Actividad suscripto en 2004; y el último evento se desarrolló en la localidad de Abra Pampa, contado con la asistencia de más de 150 miembros de las comunidades aborígenes y autoridades del CASEPROM.

- **Movilización de recursos financieros de todas las procedencias; prestación de servicios de crédito; promoción de la inversión privada; cualquier mecanismo de financiación innovador**

En las últimas décadas del siglo pasado, un nuevo paradigma se ha impuesto como condición del progreso de las sociedades modernas. El desarrollo actual debe ser adecuado al principio de la sustentabilidad y, hacia el futuro, planificado con estrategias sustentables que vinculen inextricablemente el crecimiento económico, el desarrollo social y la protección del ambiente.

La intensificación que se prevé de la actividad productiva, inducida por una demanda creciente de productos y servicios deberá ser planificada armónicamente con el desarrollo social y la protección del ambiente, es decir, con criterio sustentable. En este contexto, se hace evidente e imprescindible la aplicación del conocimiento geocientífico para comprender adecuadamente, tanto la disponibilidad, dimensión y calidad de los recursos naturales, como los eventuales impactos de la actividad productiva sobre el ambiente y los individuos. No escapa a esto último, la consideración en perspectiva de los hechos históricos, como son aquellos relacionados con la actividad minera desarrollada en la República Argentina, con anterioridad a la existencia del marco normativo ambiental regulatorio específico (Ley 24.585 y Ley General del Ambiente).

El Gobierno Nacional de la República Argentina lleva adelante en cooperación con:

- *El Banco Interamericano de Desarrollo (BID), el Programa de Gestión Ambiental para una Producción Sustentable en el Sector Productivo (BID 1865/OC AR),* preparado a partir de 2005 y con ejecución a partir de noviembre de 2007. En su rol de organismo ejecutor, la Secretaría de Minería de la Nación, y con el propósito de contribuir a la preservación del ambiente y al desarrollo sustentable en las actividades productivas mineras, está desarrollando en este marco el Subprograma GEAMIN (Gestión Ambiental Minera). Este subprograma incluye actividades agrupadas en cuatro componentes destinados a fortalecer institucionalmente la gestión ambiental minera en el sector público provincial, la incorporación de prácticas ambientales en la actividad ladrillera artesanal, apoyo a la gestión ambiental de áreas mineras degradadas y la generación de información geoambiental en áreas de interés para el sector minero.
- *El Programa de Desarrollo de las Naciones Unidas, el proyecto “Fortalecimiento Productivo de la Minería Argentina” (ARG/04/041),* cuyo objetivo es contribuir al desarrollo de la minería argentina, especialmente al crecimiento de las pequeñas y medianas empresas de los sectores de rocas ornamentales, minerales industriales y de servicios, promoviendo el desarrollo regional de las zonas más postergadas del país, y brindando apoyo y cooperación técnica a las instituciones del sector público nacional y provincial.
- *La Cooperación Suiza para el Desarrollo (COSUDE), un Programa de Eficiencia Energética para Ladrilleras Artesanales, que tiene como objetivos:* promover tecnología y procesos energéticos más eficientes y el uso de combustibles menos contaminantes que contribuyen a la reducción de los gases efecto invernadero; incidir sobre las instituciones competentes para la institucionalización efectiva de políticas en el sector ladrillero promoviendo modelos de producción limpia y eficiente; y fomentar el fortalecimiento de capacidades empresariales para ser incluidos en la cadena de valor. Este programa abarca siete países latinoamericanos, y en el caso de Argentina se comenzará a implementar en una provincia argentina, a partir de febrero 2010, como experiencia piloto con potencial de réplica.

- **Desarrollo, transferencia y difusión de tecnología, incluso mediante servicios de divulgación**



El trabajo para la transferencia y difusión de tecnologías apropiadas se realiza a dos escalas, una macro, abarcativa e integradora de actores mineros del país; y una más focalizada, que responde a las demandas estratificadas de los diferentes sectores; considerando que en Argentina la actividad minera incluye desde los ladrilleros artesanales y pirquineros, hasta los proyectos metalíferos de magnitud.

En la dimensión macro se generan iniciativas como:

- *Diseño, implementación y puesta en funcionamiento de un Sistema de Información Geoambiental (SIGAM) con servicios "web", con el fin de facilitar y agilizar la gestión de información ambiental minera dirigida a autoridades nacionales y provinciales, sector privado, sociedad civil y comunidades de las áreas de influencia de proyectos.*
- *Evaluaciones detalladas de pasivos para caracterización in situ de las fuentes e impactos de la contaminación, y el diseño de los respectivos planes de remediación de ocho áreas degradadas consideradas prioritarias por su impacto sobre el medio ambiente y la salud de residentes. A modo de experiencia piloto, se prepararán además planes y realizarán intervenciones integrales de remediación de los pasivos ambientales (Ej. recuperación de suelos, remoción, transporte o encapsulamiento de desechos contaminados, obras de derivación, control de erosiones).*

Y en relación a la minería a muy pequeña escala, se están implementando acciones como.

- *Elaboración de un diagnóstico nacional y plan de acción para atender los problemas socio-ambientales y tecnológicos de la actividad ladrillera artesanal, el cual identificará por provincia, el número, característica y localización de emprendimientos, tecnología utilizada y empleo generado, entre otras*
- *Identificación de áreas potenciales de reservas de arcilla con aptitud probada para la producción de ladrillos en una provincia de cada región del país (Regiones Noroeste, Noreste, Centro, Cuyo y Patagonia).*
- *Investigación y evaluación de tecnologías apropiadas y equipamientos disponibles para el diseño y montaje de tres centros de capacitación (escuelas-fábrica) para productores artesanales de ladrillos en las provincias de Chaco, Formosa y San Juan. Instalación de las máquinas simples con puesta a punto de los procesos de fabricación, los ensayos tecnológicos de aceptación de materia prima, y puesta en marcha y regulación de las máquinas para la producción. Planificación y ejecución de la capacitación y entrenamiento para maestros capacitadores en cerámica roja ladrillera y para la formación y transferencia de tecnología en cerámica roja a productores ladrilleros. Se ha previsto la realización de un ciclo de capacitación básica y entrenamiento en tecnologías ambientalmente sustentables en cerámica roja.*

#### **• Aplicación de los conocimientos y competencias autóctonos**

La Argentina reconoce el valor de los saberes y competencias que portan quienes desde tiempos ancestrales trabajan en la minería; por ende, promueve la aplicación de los conocimientos y competencias autóctonos en el desarrollo de la actividad.

Sin embargo, en determinadas prácticas mineras se ha hecho necesario evaluar la pertinencia de determinados insumos o procesos, en pos de la sustentabilidad. Es en este marco, que la Secretaría implementó estrategias de trabajo colaborativo con grupos locales para la revisión de los conocimientos y las prácticas. Por ejemplo, en la provincia de Jujuy, se sensibilizó a los pirquineros (lavadores de oro) respecto de los riesgos a la salud que constituye el emplear algunas sustancias químicas y se los capacitó para la sustitución de las mismas.

#### • Marcos y asociaciones de cooperación

La Secretaría de Minería de la Nación cuenta con múltiples convenios, tratados, o acuerdos de cooperación, tanto con otras dependencias gubernamentales como con entidades internacionales de carácter educativo, financiero, empresariales, y científico-tecnicas.

A nivel nacional, se trabaja de forma conjunta y colaborativa con ministerios, otras secretarías, direcciones nacionales, institutos científico-técnicos, universidades. Algunos de ellos son:

- Ministerio de Acción Social de la Nación
- Ministerio de Educación de la Nación
- Ministerio de Relaciones Exteriores
- Ministerio de Trabajo
- Secretaría de Transporte de la Nación
- Secretaría de Medioambiente de la Nación
- Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA)
- Registro Nacional de Armas (RENAR)
- Superintendencia de Riesgos del Trabajo
- Vialidad Nacional
- Administración Federal de Ingresos Públicos
- Dirección General de Aduanas
- Comisión Nacional de Energía Atómica
- Instituto Argentino de Normalización y Certificación
- Universidades Nacionales
- Administración de Parques Nacionales
- Municipios

En lo que hace a cooperación internacional, existen vínculos con:

- Cámaras de Comercio
- Entidades financieras
- Dependencias gubernamentales mineras o servicios geológicos de Cuba, Japón, Chile, Brasil, China, Argelia, Marruecos, Rusia, India, otros
- Universidades de la Unión Europea

#### b. Asuntos específicos por temas. Minería

##### • Política y reglamentación

– Características de los códigos nacionales de minería o código de la industria minera

El Código de Minería, que emerge de facultades delegadas de las provincias y es de aplicación homogénea en todo el territorio nacional, fue sancionado por el Congreso Nacional el 25 de noviembre de 1886, y ha sido objeto de numerosas reformas, las últimas y más relevantes, fueron realizadas por las Leyes Nros. 24.498 (Actualización Minera) y 24.585 (Protección Ambiental) ambas de 1995.

El Código de Minería establece los sistemas de dominio respecto a las sustancias minerales y determina cómo se adquiere, cómo se conserva y cómo se pierde el derecho a aprovechar los yacimientos minerales.

Por disposición de la Constitución Nacional (Artículo 75, inciso 12) existe un sólo CM para todo el país, correspondiendo su aplicación a las autoridades nacionales o provinciales según donde estuviesen situados los recursos mineros. El CM establece los derechos de fondo y regula los procedimientos adquisitivos y extintivos de esos derechos, mientras que las Provincias establecen las normas procesales formales para el ejercicio de tales derechos ante las autoridades mineras pertinentes.

#### **– Políticas fiscales para fomentar la inversión y contrarrestar las fluctuaciones del mercado**

La Secretaría de Minería cuenta con los siguientes instrumentos y programas aplicados al fortalecimiento del sector minero y al fomento de la inversión:

- Plan estratégico productivo nacional
- Ley N° 24.196 de inversiones mineras
- Ley N° 24.224 del relevamiento geológico - minero de base
- Ley N° 24.585 de protección ambiental para la minería
- Ley N° 24.402 de devolución del IVA
- Ley N° 23.877 de innovación tecnológica
- Ley N° 24.467 régimen de promoción para pymes
- Ley N° 24.760: factura de crédito
- Ley N° 25.300 para Pymes
- PRE (reingeniería de procesos y productos que acrediten calidad)
- Plan minero argentino
- Indusmin: tipificación y oferta de minerales industriales.
- Autodiagnóstico asistido
- Desarrollo de proveedores y gestión de negocios
- Banco de proyectos de inversión para minerales no metálicos del MERCOSUR

#### **– Reglamentos y mecanismos de observancia y supervisión**

La reforma constitucional de 1994, la modificación del Código de Minería (Ley de fondo), la creación de nueva legislación y la actualización de la existente (ley Ambiental Minera, Ley general del Ambiente, Residuos peligrosos y de Higiene y seguridad, etc.) han establecido en Argentina las condiciones necesarias para el desarrollo seguro y ambientalmente sustentable de la actividad minera.

La Ley 24.585 establece, sin perjuicio de la aplicación de toda otra normativa nacional y provincial vigente que resultare pertinente:

- La obligatoriedad de presentación del informe de impacto ambiental (IIA) para todas las etapas de desarrollo la actividad minera, antes de su inicio, y la facultad de emitir la correspondiente declaración de impacto ambiental (DIA) por parte de las Autoridades Provinciales de Aplicación.
- El contenido mínimo y los plazos para la presentación de dichos informes, así como la periodicidad de su actualización.
- Al momento de evaluar dicho Informe las mencionadas Autoridades, decidirán si las medidas preventivas propuestas por el concesionario del proyecto minero en el IIA bajo el Título PLAN DE MANEJO AMBIENTAL, que incluye las medidas y acciones de prevención y mitigación del impacto ambiental, rehabilitación, restauración o recomposición del medio alterado, y acciones referidas al plan de monitoreo, cese y abandono y monitoreo post - cierre de las operaciones, dan las garantías suficientes

respecto de la salud de los pobladores y la calidad del medio ambiente en su conjunto (agua, fauna, flora, ecosistemas, etc.).

#### **– Directrices de la minería artesanal y de pequeña o mediana escala**

La Secretaría de Minería de la Nación ha desarrollado las siguientes directrices para apoyo y promoción de de la minería artesanal y de pequeña o mediana escala:

##### **En cuanto a GESTION DE CALIDAD:**

- Optimización y tipificación del recurso
- Organización empresaria
- Procesos y técnicas productivas
- Certificación y distinción de origen

##### **En cuanto a ASISTENCIA TECNICA desde el INTEMIN y la DNM:**

- Programa de capacitación empresaria
- Facilitar la participación de pymes en ferias y locales e internacionales
- Producción de información difusión y extensionismo (catálogos, directorios, etc).
- Mercosur: subgrupo de trabajo n° 15
- Sitio web de la Secretaría de Minería, banco de datos mineros
- Sistema nacional de comercio exterior
- Estudios de mercados a riesgo compartido
- Estudios de costos de extracción, de procesos productivos, fletes etc
- Creación de infraestructura física
- Gestión de recursos humanos
- Banco de proyectos
- Incentivo de formas asociativas empresariales (consorcios, UTE, joint ventures )

##### **En cuanto a FINANCIAMIENTO Y OFERTA CREDITICIA:**

###### **1. MEJORA DEL SISTEMA DE GARANTIAS:**

- Capitalización de reservas mineras
- Fondos de Garantía (FOGAPYME)
- Sociedad de Garantías Recíprocas
- Facturas de Crédito
- Fondo de contingencia constituido por un porcentual de los montos restituidos al sistema garantista.

###### **2. BAJA DEL COSTO CREDITICIO:**

- Calificadoras de riesgo pymes
- Sociedad de Garantías Recíprocas: SGR
- Fondos estatales para pymes (FONAPYME)
- Bonificación de tasas

###### **3. LINEAS DE CREDITO:**

- FONCAP (Fondo de Capital Social)
- Línea FONAPYME de la SSPYME.
- Banco BICE
- Banco Nación
- Banca Privada
- Fondo Tecnológico Argentino (FONTAR)
- Ley de Innovación Tecnológica
- PROMECOM I y II

##### **En cuanto a MEJORA DE COMPETITIVIDAD**

- Combinación de factores
- Renovación del parque minero productivo a precios internacionales (ley de inversiones mineras)
- Financiamiento y devolución del IVA
- Incentivos Fiscales
- Estabilidad Tributaria

- Importación de insumos libre de gravámenes

**En cuanto a GESTIÓN DE BUROCRACIA:**

- Simplificación de normas
- Ventanilla Única en Buenos Aires e interior
- Coordinación Interinstitucional

**En cuanto a SIMPLIFICACIÓN TRIBUTARIA:**

- Monotributo para Mypymes

– **Consulta y participación del público y las partes interesadas en la adopción de las decisiones relacionadas con la minería**

En lo que a consulta y participación ciudadana se refiere, la estrategia está diversificada por actores, y contempla diferentes ámbitos: político-gubernamental, educativo, privado, ciudadano.

Lo *político-gubernamental* refiere al acompañamiento y asesoramiento institucional que la Secretaría de Minería realiza con el Consejo Federal Minero -integrado por Secretarios y/o Directores de minería de todas las provincias del país; el cuál se reúne periódicamente para evaluar y redefinir acciones en términos de sustentabilidad dentro de su área de competencia. En este ámbito se trabaja mucho sobre la importancia de transparentar la información vinculada a los proyectos mineros, en todas las instancias del proceso (concesión, exploración, construcción, operación y cierre); y no limitarse a hacer pública sólo la documentación que marca la ley, como es el caso del Informe de Impacto Ambiental que las empresas presentan al Estado para evaluación y aprobación

*Socio-educativamente*, desde hace 6 años, la Secretaría de Minería organiza Encuentros de Estudiantes Secundarios de Escuelas Técnicas Mineras y Congresos de Estudiantes Universitarios, para abordar reflexiva y críticamente las problemáticas e inquietudes que ellos y sus comunidades tienen sobre el desarrollo de la actividad. Estos espacios son muy importantes porque vinculan a los “futuros profesionales” del sector con diferentes empresas y cámaras

En lo que a los actores del *ámbito privado* compete, el Secretario de Minería lleva adelante una gestión de puertas abiertas, atendiendo a toda PYME, corporación, cámara, cooperativa, empresa prestadoras de servicio o asociación que desee exponerle algún asunto particular; y asistiendo a los diferentes eventos de divulgación a los que es invitado. Así mismo, la Secretaría organiza foros intrasectoriales para conocer de fuente directa cuáles son las inquietudes, preocupaciones, desafíos e iniciativas de los diferentes actores vinculados al sector.

En lo que respecta a *la ciudadanía toda*, la Secretaría de Minería cuenta con una cuenta de correo electrónico para información y consultas; y realiza un monitoreo institucional de las preocupaciones expresadas por los diferentes grupos de la sociedad y referentes de opinión pública.

Por otra parte, algunas provincias del país tienen en sus constituciones establecidas la Audiencia Pública, como un mecanismo de consulta previo a la concesión e implementación de proyectos; en su mayoría de carácter no vinculante

– **Gobernanza pública y transparencia en el sector de la minería**

Los gobiernos provinciales, y en particular sus dependencias de minería y medioambiente, tienen la responsabilidad de hacer públicos los distintos procesos que competen al desarrollo de un proyecto minero;

entiéndase desde el momento en que se recibe una solicitud para ser concesionario de un yacimiento hasta el poscierre.

La transparencia en la gestión pública y el acceso a la información, son dos dimensiones intrínsecamente ligadas de la gobernabilidad, porque en la medida que las etapas y procesos administrativos se transparentan, la ciudadanía participa desde el conocimiento y es co-responsable de las decisiones que se toman y acciones que le suceden. Se generan condiciones de legitimidad socio-política y se construyen de forma constante y permanente condiciones de sustentabilidad. Ambas condiciones necesarias para vivilizar el desarrollo de un proyecto minero en el marco de un gobierno democrático.

Algunas provincias tienen ya institucionalizados mecanismos de transparencia; en otras aun se requiere un trabajo de sensibilización y concientización de los funcionarios acerca de la importancia y pertinencia, en términos de gobernabilidad democrática, de implementar estas acciones a través de diversos mecanismos.

- **Mejores prácticas mineras**

- **Evaluación del impacto ambiental y seguimiento de todas las fases de la explotación minera (prospección, elaboración del proyecto, extracción, cierre).**

La Ley 24.585 establece la obligatoriedad de la Evaluación del impacto ambiental y del seguimiento de todas las fases de la explotación minera (prospección, elaboración del proyecto, extracción, cierre). Establece, asimismo, los contenidos mínimos y aspectos a tener en cuenta a la hora de evaluar el Informe de Impacto Ambiental por parte de las Autoridades de Provinciales de Aplicación.

Al momento de evaluar dicho Informe y durante las sucesivas actualizaciones, las mencionadas Autoridades decidirán si las medidas preventivas propuestas por el concesionario del proyecto minero, incluidos en el IIA bajo el Título PLAN DE MANEJO AMBIENTAL, que contempla las medidas y acciones de prevención y mitigación del impacto ambiental, y rehabilitación, restauración o recomposición del medio alterado y acciones referidas al plan de monitoreo, cese y abandono y monitoreo post - cierre de las operaciones, dan las garantías suficientes respecto de la salud de los pobladores y la calidad del medio ambiente en su conjunto (agua, fauna, flora, ecosistemas, etc.).

En correspondencia con ello, la Secretaría de Minería de la Nación lleva adelante el Subprograma GEAMIN, con financiamiento externo del BID, que incluye actividades agrupadas en cuatro componentes destinados al Fortalecimiento Institucional de la gestión ambiental minera en el sector público provincial y a la incorporación de prácticas ambientales en la actividad minera en general.

- **Planes de intervención en situaciones de emergencia y preparación a nivel local**

Los planes de intervención en situaciones de emergencia y preparación a nivel local son responsabilidad de las Autoridades de Aplicación provinciales y son ejecutados por ellas, debiendo proporcionar inmediatamente la información a la autoridad nacional. En segunda instancia, y por requerimiento de la autoridad de Aplicación provincial, está prevista la intervención de la autoridad nacional, quién asistirá a la autoridad provincial con las capacidades disponibles a nivel nacional (Organismos especializados bajo su orbita u otros del Estado Nacional), y eventualmente requerir, si fuera pertinente, asistencia especializada internacional.

– **Evaluación del riesgo de las minas y las actividades mineras**

La evaluación de riesgo ambiental de las minas y de las actividades mineras relacionadas está contemplada en la Ley 24.585, en el marco de los informes de impacto ambiental (IIA). Sin embargo, la Secretaría de Minería lleva adelante acciones tendientes a realizar la evaluación de riesgo en áreas impactadas por la actividad minera pretérita. Para ello, desarrolla en general un Catastro Nacional de áreas impactadas por la Actividad Minera Pretérita con evaluación de riesgo preliminar en cada sitio, y Estudios de Evaluación Detallada de pasivos ambientales mineros con evaluación de riesgo preliminar en áreas piloto seleccionadas.

Complementariamente, la Secretaría realiza actividades de evaluación en la minera artesanal, para contribuir a minimizar el riesgo ambiental; y desarrolla un plan de acción para atender los problemas socio-ambientales y tecnológicos de la actividad ladrillera artesanal. Se busca incorporar la variable ambiental en la concepción y práctica productiva e introducir el empleo de técnicas ecoeficientes.

– **Rehabilitación de las comunidades y los ecosistemas sustentadores de la vida afectados, incluido el desmantelamiento de los emplazamientos mineros.**

La rehabilitación de los ecosistemas impactados por el desarrollo de la actividad minera está contemplada en la Ley 24.585, en el marco de los informes de impacto ambiental (IIA). Al momento de evaluar los IIA y durante sus sucesivas actualizaciones, las s Autoridades provinciales de Aplicación decidirán si las medidas preventivas propuestas por el concesionario del proyecto minero, incluidas en el IIA bajo el Título PLAN DE MANEJO AMBIENTAL, que contempla las medidas y acciones de prevención y mitigación del impacto ambiental, y rehabilitación, restauración o recomposición del medio alterado y acciones referidas al plan de monitoreo, cese y abandono y monitoreo post - cierre de las operaciones, dan las garantías suficientes respecto de la salud de los pobladores y la calidad del medio ambiente en su conjunto (agua, fauna, flora, ecosistemas, etc.).

En un contexto ampliado, respecto del marco ambiental que regula la Ley 24.585, la secretaria de Minería también lleva adelante acciones tendientes a realizar la evaluación ambiental detallada, el diseño del plan de remediación y la evaluación de riesgo en áreas impactadas por la actividad minera pretérita. Contemplando además en tres sitios críticos seleccionados, la realización de las obras de remediación integral de pasivos ambientales mineros, que incluyen la rehabilitación de las comunidades y los ecosistemas sustentadores de la vida afectados, y el desmantelamiento de los emplazamientos mineros.

– **Iniciativas tecnológicas, institucionales y sociales para proteger la salud de los trabajadores del sector minero.**

Algunas de las iniciativas vinculadas a la protección de la salud de los trabajadores, son:

- *Cursos de capacitación* en higiene y seguridad industrial, manejo de explosivos y sustancias químicas; dictado por técnicos especializados
- *Primera Campaña de Vacunación Antigripal -2009-* destinada al sector ladrillero, dada su alta exposición a factores de riesgo.

- **Planificación del cierre de las minas (planes de uso de la tierra y rehabilitación del emplazamiento, seguridad del emplazamiento, desmantelamiento, vertidos de residuos y escorias, ordenación de las aguas del emplazamiento, infraestructura de la zona, programas socioeconómicos en las comunidades y empleados)**

Jurídicamente, el Código de Minería en su artículo 253, establece la obligatoriedad para todo concesionario de prever un Plan de cierre de mina; y la Ley 24.585 de Protección Ambiental para la Actividad Minera dispone en su Artículo 28, la presentación de un plan de Adecuación y Manejo Ambiental, conteniendo las medidas de mitigación, rehabilitación o recomposición del medio, según correspondiere.

En este marco, el Informe de Impacto Ambiental, en cumplimiento de los requerimientos legales establecidos en el Código de Minería, debe contener como mínimo:

- Ubicación y descripción ambiental del área de influencia.
- Descripción del proyecto minero.
- Eventuales modificaciones sobre suelo, agua, atmósfera, flora y fauna, relieve y ámbito socio-cultural.
- medidas de prevención, mitigación, rehabilitación, restauración o recomposición del medio alterado, según correspondiere.
- Metodología utilizada.

En particular, bajo el Título de la Ley PLAN DE MANEJO AMBIENTAL, se deben incluir las medidas y acciones de prevención y mitigación del impacto ambiental, y rehabilitación, restauración o recomposición del medio alterado y acciones referidas al plan de monitoreo, cese y abandono y monitoreo post - cierre de las operaciones.

SECRETARIA DE MINERIA DE LA NACION, DICIEMBRE DE 2009.-